



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

EL JUSTICIA DE ARAGÓN

202300009275

04 DIC 2023

REGISTRO DE SALIDA

Exp: Q23/1293/11

Rectorado Universidad de Zaragoza

Envío electrónico, destino ud. / ofic.:

U02100002 / O00008747

ASUNTO: Sugerencia relativa a la denegación por parte de la Universidad de Zaragoza de la adaptación del calendario de prácticas curriculares por razones laborales.

I.- ANTECEDENTES

PRIMERO.- El día 18 de septiembre de 2023 tuvo entrada en esta Institución la queja de una ciudadana en la que se hacía alusión a lo siguiente:

«Soy alumna del Grado de Magisterio en Educación Primaria y de la asignatura de Prácticas Escolares II.

Le escribo con relación al correo recientemente recibido, ya que tengo algunas dudas sobre cómo proceder a las prácticas en mi situación.

Tengo un contrato laboral que me impide llevar a cabo la asignatura con normalidad, ya que mi horario de trabajo coincide en mayor parte con el horario del centro.

Mi horario es de mañanas y saldría de trabajar a las 12:00, por lo que he pensado, a partir de octubre, poder realizar las horas estipuladas en el horario de tardes del centro educativo, aunque eso requiera que la extensión en el tiempo. Desde la Universidad de Zaragoza me han contestado que este curso no es posible la adaptación/modificación del calendario oficial de prácticas en ningún caso. Y que la razón de la suspensión temporal de las solicitudes de calendarios adaptados no es una cuestión relacionada con los centros (y si ven de manera positiva o no los



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

ajustes en calendarios), sino que es por una cuestión administrativa y de gestión que no hace posible atender a las situaciones individuales.

Asimismo, en el Moodle de la asignatura Prácticas Escolares II recibí un mensaje en el que se decía que en la normativa se contemplan dos tipos de solicitudes para la realización de las prácticas escolares en condiciones especiales: solicitar la adscripción a un centro determinado en el que realizar las prácticas escolares (en plazo hasta el 15 de septiembre); y/o solicitar la adaptación/modificación del calendario de realización de las prácticas escolares (Se recuerda que, para el curso 23-24 están suspendidas las solicitudes de calendarios adaptados).

Así lo expuesto, solicito se tenga en cuenta la situación para autorizar la modificación/adaptación del calendario de realización de prácticas escolares por razones laborales. Ya que no se entiende que se pueda suspender un artículo, tan necesario para la conciliación laboral y para la emancipación, que tanto se propugna desde las instituciones públicas.

Tampoco comprendo el párrafo de la normativa de práctica escolares de los grados en Magisterio de la Facultad de Educación en el que “queda suspendido de manera temporal para el curso 2023-2024, por acuerdo aprobado en Junta de Facultad de 24 de mayo de 2023” y qué autoridad tiene dicha junta para poder modificar un artículo de justicia social.

Espero se estudie la posibilidad de revocar dicho “acuerdo” que impide el derecho a poder conciliar estudios y trabajo para poder realizar mis prácticas adaptadas a mi horario laboral y no tener que solicitar una excedencia no remunerada, con lo que no podría hacer frente a desarrollar mi vida personal.»

SEGUNDO.- Admitida a supervisión la anterior queja, con fecha 29 de septiembre de 2023, se solicitó información al Rectorado de la Universidad de Zaragoza.

TERCERO.- Con fecha 20 de noviembre se remite, diligentemente, informe del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, en el que se plasman las siguientes cuestiones:

«La interesada es estudiante del Grado en Magisterio en Educación Primaria. En el curso actual ha matriculado, entre otras, la asignatura 26627 Prácticas Escolares II.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

La estudiante solicita que se tenga en cuenta su situación para autorizar la modificación/adaptación del calendario de realización de prácticas escolares por razones laborales. En este sentido, cabe exponer lo siguiente:

La Facultad de Educación cuenta con normativa para el desarrollo de las prácticas curriculares de los estudiantes de grado, cuya última modificación fue aprobada en Junta de Facultad el 24 de mayo de 2023.

En Junta de Facultad celebrada el 24 de mayo de 2023 se aprueba por asentimiento que la aplicación del art. 18 de condiciones especiales de esta normativa quede suspendido de manera temporal para el curso 2023-2024. Las razones que motivan esta circunstancia se centran, fundamentalmente, en la aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

La disposición quincuagésima segunda determina la inclusión y los términos de ésta, en el sistema de la Seguridad Social de alumnos que realicen prácticas formativas o prácticas académicas externas incluidas en programas de formación, que incluyen las realizadas por alumnos universitarios y de formación profesional.

Todos los centros de la Universidad de Zaragoza deben de haber aprobado y publicado los cambios en la normativa y/o procedimientos con anterioridad al inicio del periodo de matrícula, para que los estudiantes sean conocedores de los mismos. En ese momento se carecía de información sobre coste económico y gestión administrativa de las prácticas y siendo altamente improbable obtener en el mes de julio una ampliación de dicha información, por la situación política del país, con elecciones generales a celebrar a finales de mes, se resuelve la suspensión temporal citada.

Así, las dudas que genera su aplicación y lo incompatible de la misma con poder atender calendarios adaptados, motiva la propuesta llevada a Junta de Facultad y su aprobación. Esta se hace con antelación al periodo de matrícula para poder informar al estudiantado del cambio temporal en la normativa, de forma que los estudiantes afectados pudieran tenerlo en cuenta de cara a la matriculación, siempre con tiempo suficiente para adoptar las decisiones que cada uno considere oportuno adoptar.



Por consiguiente, con fecha 30 de junio de 2023 se manda mensaje a través de listas de estudiantes de la Facultad; con fecha 10 de julio de 2023 se actualiza toda la información en la página web de la Facultad; y se informa a los estudiantes en las jornadas de acogida de todos los cursos al inicio del mes de septiembre.

A pesar de todo ello, desde el Vicedecanato de Innovación, Investigación y Transferencia, coordinador de las prácticas externas en las titulaciones de grado, se han mantenido contactos con la promotora de la queja para buscar una solución, siempre en la medida de las posibilidades de esta Facultad y respetando los Acuerdos de su Junta.»

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA.- En la queja que dio lugar al expediente que nos ocupa, su promotora pone de manifiesto la imposibilidad de adaptar o modificar el calendario oficial de prácticas curriculares del Grado en Magisterio en Educación Primaria del curso 2023-2024, para poder compaginar su actividad laboral con las prácticas universitarias; posibilidad que, sin embargo, venía siendo permitida por la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza hasta el presente curso.

Primeramente, resulta obligado hacer alusión al artículo 18 de la Normativa de Prácticas Escolares de los Grados en Magisterio de la Facultad de Educación, de la cual se desprende la fundamentación que permite la adaptación o modificación del calendario de prácticas escolares en determinados supuestos, y que reza como sigue:

«Excepcionalmente, desde la Coordinación de Prácticas Escolares de las titulaciones se podrá autorizar la modificación/adaptación del calendario de realización de prácticas escolares de un o una estudiante en los siguientes casos, exigiéndole la correspondiente justificación documental que deberá presentar anexa a la solicitud. Para estas solicitudes se establecen tres plazos: uno en el primer semestre para todas las asignaturas de Prácticas Escolares, pero especialmente para las Prácticas Escolares II (que se cursan en el primer semestre); y dos en el segundo semestre para las Prácticas Escolares III y de Mención y para las Prácticas Escolares I, respectivamente (previos al inicio de cada periodo de prácticas escolares).

a) *Por motivos laborales. El o la estudiante deberá acreditar suficientemente estas circunstancias. A tal efecto en el caso de personal funcionario deberá aportar*



- b) *la hoja de servicios y, en el caso de personal contratado, el contrato de trabajo con indicación de su duración y del horario de la jornada laboral. Además, deberá presentar un calendario detallado y viable del desarrollo íntegro de las prácticas, respetando el horario de los centros y el de las clases.*
- c) *Por razones de estudio. Podrán presentar solicitud quienes estén matriculados en alguna asignatura de otros cursos y cuyos horarios coincidan con la jornada lectiva del centro, debiendo presentar un calendario detallado y viable del desarrollo íntegro de las prácticas, respetando el horario de los centros y el de las clases.*
- d) *Por fuerza mayor. La solicitud deberá estar razonada y acompañada de la correspondiente justificación, debiendo igualmente presentar un calendario detallado y viable del desarrollo íntegro de las prácticas, respetando el horario de los centros y el de las clases.» [...]*

Por consiguiente, de conformidad con la letra a) del precitado artículo 18, se desprende la posibilidad de adaptar o modificar el calendario de prácticas escolares por motivos laborales, tal y como alega la promotora de la queja.

Sin embargo, para el presente curso 2023-2024 la Junta de la Facultad de Educación aprueba por asentimiento que los estudiantes no se puedan acoger a esta posibilidad como consecuencia de la aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones.

En línea con lo expuesto, desde el Rectorado de la Universidad de Zaragoza y desde la propia Facultad de Educación, fundamentan esta decisión en la incertidumbre y las dudas que genera el hecho de que los alumnos universitarios deban incluirse en el sistema de la Seguridad Social para realizar las prácticas formativas como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley precitado.

Ahondando en el contenido de la disposición adicional quincuagésima segunda referenciada, alusión alguna se hace a cuestiones que tengan que ver con el desarrollo de las prácticas formativas que, de alguna manera, puedan afectar al calendario o a la puesta en práctica de las mismas; sino que, únicamente versa sobre las previsiones en materia de cotización que a partir de ahora han de vertebrar las



prácticas académicas externas como consecuencia del deber de inclusión del alumnado en el sistema de la Seguridad Social.

Sentado lo anterior, cabe preguntarse si el acuerdo de la Junta de la Facultad ha sido proporcional, tomando en consideración el impacto que ha generado en los estudiantes que han de hacer frente a otras obligaciones personales y/o profesionales; como ocurre en el caso que nos ocupa, donde la medida acordada impide la conciliación laboral de la promotora de la queja. Y si tal acuerdo se basa en pruebas fehacientes lo suficientemente motivadas o, por el contrario, en cuestiones meramente preventivas basadas en hipótesis o presunciones.

En este sentido, el principio de proporcionalidad se eleva como uno de los principios fundamentales que ha de vertebrar el comportamiento de las Administraciones Públicas en la toma de decisiones, y que, de un modo implícito, viene consagrado en el artículo 103.1 de la Constitución Española al señalar que éstas deberán servir con objetividad a los intereses generales y, por ende, realizar una ponderación de intereses en la toma de decisiones. Así como en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cual señala que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus competencias, deberán aplicar el principio de proporcionalidad y elegir la medida menos restrictiva, así como motivar su necesidad para la protección del interés público y justificar su adecuación para lograr los fines que se persiguen.

Principio que en el presente caso está íntimamente ligado con el principio de racionalidad -cuya finalidad fundamental es evitar el ejercicio arbitrario de los poderes públicos-, en tanto en cuanto no parece existir una relación clara entre el deber de cotizar en el sistema de la Seguridad Social y la imposibilidad de adaptar el horario de prácticas para su realización en horario vespertino por parte del alumnado. Y que, en caso de que existiese dicha relación, carece de una fundamentación y motivación rigurosa por parte de la Universidad de Zaragoza que sustente la medida adoptada y esclarezca la situación discutida.

Expuestas estas consideraciones, cabe exhortar al Rectorado de la Universidad de Zaragoza a que valore si el acuerdo adoptado por la Junta de la Facultad de Educación resulta proporcional habida cuenta de los perjuicios en materia de conciliación laboral -entre otros- que ha podido generar en el alumnado. Es decir, a que realice, nuevamente, una ponderación entre los fines que perseguía la medida y el impacto que ha tenido en los estudiantes universitarios.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Asimismo, se sugiere al Rectorado de la Universidad de Zaragoza que valore la posibilidad de permitir la adaptación o modificación del calendario oficial de prácticas, al menos, en el segundo semestre del presente curso 2023-2024, así como en los cursos venideros.

No obstante, en el supuesto de que el Rectorado de la Universidad de Zaragoza ratificase el acuerdo adoptado, se insta a que lleve a cabo una nueva motivación que lo justifique una vez ya se ha conocido el verdadero impacto que ha podido causar la aplicación de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-Ley 2/2023, de 16 de marzo; dando así cumplimiento al principio de racionalidad al que deben estar sometidas las Administraciones Públicas.

III.- RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes de hecho y consideraciones realizadas, y en ejercicio de las facultades que a esta Institución confiere el artículo 22 de la *Ley 4/1985, de 27 de junio, reguladora del Justicia de Aragón*, he resuelto efectuar al Rectorado de la Universidad de Zaragoza las siguientes SUGERENCIAS:

Primera.- Que valore si el acuerdo adoptado por la Junta de la Facultad de Educación resulta proporcional habida cuenta de los perjuicios en materia de conciliación laboral -entre otros- que ha podido generar en el alumnado.

Segunda.- Que valore la posibilidad de permitir la adaptación o modificación del calendario oficial de prácticas, al menos, en el segundo semestre del presente curso 2023-2024, así como en los cursos venideros.

Tercera.- Que en caso de que se ratifique el acuerdo, se lleve a cabo una motivación rigurosa que justifique la relación existente entre el deber de cotización en la Seguridad Social y la imposibilidad de adaptar o modificar el calendario de las prácticas formativas universitarias.



EL JUSTICIA DE ARAGÓN

Agradezco de antemano su colaboración y espero que en un plazo no superior a un mes me comuniqué si acepta o no las Sugerencias formuladas, indicándome, en este último supuesto, las razones en que funde su negativa.

En Zaragoza, a 4 de diciembre de 2023



Javier Hernández García
Lugarteniente en funciones de Justicia de Aragón

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.